



## RESOLUCIÓN INCOP No. 036-09

Se expide disposición modificatoria a las resoluciones INCOP No. 030-09 y 034-09 se reemplaza el texto de ambos artículos.

---

Fecha de la publicación: 16/11/2009

**RESOLUCIÓN INCOP No. 036-09**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**CONSIDERANDO**

**Que** uno de los objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, es convertirla en un elemento dinamizador de la producción nacional, de conformidad con el artículo 9 numeral 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-;

**Que** con el fin de aplicar los márgenes de preferencia para los proveedores de obras, bienes y servicios de origen local y nacional, según lo señala el artículo 25 de la LOSNC, es necesario identificar previamente cuál es el porcentaje de valor agregado nacional para que se pueda considerar como oferta ecuatoriana;

**Que** el artículo 10 de la LOSNC, en su numeral 1, señala que corresponde al Instituto Nacional de Contratación Pública -INCOP- asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-; y en su numeral 4, administrar el Registro Único de Proveedores;

**Que** el artículo 16 de la LOSNC establece el alcance del Registro Único de Proveedores;

**Que** el artículo 19 de la LOSNC establece las causas de suspensión del RUP;

**Que** el literal b) del artículo 20 de la Resolución INCOP No. 012-09 de 5 de marzo de 2009, establece que el proveedor que no actualice la información requerida para su registro será suspendido del RUP hasta que realice la actualización correspondiente;

**Que** el numeral 9 del artículo 10 de la LOSNC faculta al INCOP dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con la Ley;

**Que** el literal d) del artículo 7 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública RGLOSNC atribuye al Director Ejecutivo emitir la normativa que se requiera para el funcionamiento del SNCP y del Instituto, que no sea competencia del Directorio;

**Que** con fecha 17 de agosto de 2009, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, expidió la RESOLUCIÓN INCOP No. 030-09 que contiene el Procedimiento Administrativo de Registro o Actualización de la Información de Producción Nacional en el Registro Único de Proveedores RUP;

**Que** con fecha 16 de octubre de 2009, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, expidió la Resolución INCOP No. 034-09 mediante el cual se amplió el período para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución INCOP No. 030-09;

**Que** el INCOP ha recibido peticiones de agrupaciones de proveedores que solicitan ampliar el plazo para el ingreso de la información, en vista del bajo porcentaje de proveedores que han dado cumplimiento a lo dispuesto en las Resoluciones INCOP No. 030-09 y 034-09;

**Que** por efectos del estiaje en el país se están realizando suspensiones del fluido eléctrico, lo cual podría interrumpir el normal desarrollo de los servicios del portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec);

**Que** es necesario ampliar el periodo para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la antes mencionada Resolución;

En uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

**EXPEDIR LA SIGUIENTE DISPOSICIÓN MODIFICATORIA  
A LAS RESOLUCIONES INCOP Nos. 030-09 y 034-09**

**Artículo Único.-** Reemplácese el texto del artículo tercero de la Resolución INCOP No. 030-09 y artículo único de la Resolución INCOP No. 034-09 por el siguiente:  
**“Plazo para ingresar la información.-** Los proveedores habilitados deberán ingresar la información solicitada hasta el 31 de diciembre de 2009. Vencido el plazo, se procederá a suspender la habilitación a los proveedores que hayan incumplido con esta disposición, estado que se mantendrá hasta que el proveedor ingrese la información solicitada”.

**Disposición final.-** La presente Resolución entrará a regir desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Quito, Distrito Metropolitano, 16 de noviembre de 2009



Dr. Jorge Luis González Tamayo  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**